



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	1 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER

INVITACION PÚBLICA
CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017
MO-CA-07-2025

OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"

APORTES

CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$120.434.422,00)


PLAZO

DIEZ (10) DIAS SEÑALANDO QUE LAS ACTIVIDADES SE EJECUTARAN EL 30 Y 31 DE DICIEMBRE Y MADRUGADA 1° DE ENERO DE 2026

OFICINA GESTORA
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNO

DICIEMBRE DE 2025

Carrera 2 No. 4 – 37 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA
Correo Electrónico: contactenos@onzaga-santander.gov.co
Sitio Web: www.onzaga-santander.gov.co
Código Postal: 682521

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
FORMATO: INVITACION PUBLICA		Versión:	1.0
		Página:	2 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de Onzaga, los cuales están contenidos en las condiciones de estos.

1.2 INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, el proponente debe cumplir con los siguientes aspectos:


- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Onzaga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
FORMATO: INVITACION PUBLICA		Versión:	1.0
		Página:	3 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El proponente y contratista está obligado a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE - CORRESPONDENCIA

La Entidad Contratante es el Municipio de Onzaga. La Secretaria General y de Gobierno es la Oficina gestora y el ordenador del Gasto es el Alcalde Municipal.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6 SUJECCIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA u ESAL deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria de Salud Municipal del municipio de Onzaga, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS,



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	4 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N. establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N. establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	5 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 96° - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA</p>	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
<p>FORMATO: INVITACION PUBLICA</p>		Versión:	1.0
		Página:	6 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Onzaga, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Onzaga, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1. PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Onzaga, Santander, denominado "ONZAGA AVANZA" para el periodo 2024 – 2027, así:

SECTOR DE INVERSIÓN	CULTURA
PROGRAMA PDM	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
META DE PRODUCTO PDM	REALIZAR EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN, NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL, LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	7 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS (330105301)
NUMERO BPIN	202500000008379
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución de este proceso contractual, tendiente a la suscripción de un "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Onzaga: (Actividades generales sin que impliquen dirección pues siempre existirá autonomía por parte de la ESAL)

3. ALCANCE GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DICIEMBRE DE 2025 (1 TARINA DE 6.0 X 8.40 METROS Y 1 METRO DE ALTURA CON FALDON Y ESCALERA, 1 TARIMA 4*4 Y TECJP DE 9X6 METROS EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, IGUALMENTE DEBE SUMINISTRAR AUXILIAR DE LOGISTICA QUE ESTE PENDIENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES POR SI SE REQUIERE ALGÚN SOPORTE Y/O AJUSTE EN LA TARIMA	Global	1
2	SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 12 CABINA LINE ARRAY, 4 BAJOS DOBLES, 4 MONITORES DE PISO, 2 BAJOS, 2 BT3 DOBLES, 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITALES, 25 BASES DE MICROFONO, 4 MICROFONOS INALAMBRICOS, 20 MICROFONOS DINAMICOS, EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE SUMINISTRAR SOPORTE DE SONIDO Y AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA	Global	1



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	8 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

3	SERVICIOS DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 8 CABEZAS MOVILES DE 3.8, 10 ATOMICAS, 8 PARES LED, 6 COLOR STRICKE, 6 PARCOTR, 4 BLINDER, COSOLA DIGITAL, DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO DE LUCES Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES. POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	Global	1
4	SERVICIOS DE ALQUILER DE PANTALLA DE 6*2 RESOLUCION 3.9 OUTDORR CON VIDEO PROCESADOR PC GAMER PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO EN PATALLAS Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES. POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	Global	1
5	MAESTRO DE CEREMONIA CARNAVAL ONZAGUÑO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE	Global	1
6	DJ PARA LA ANIMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS INTERVALOS DE LOS ARTISTAS. DEBE INCLUIR UNIDADES Y/O ELEMENTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CROSSOVER DÍA 30 Y 31 DE DICIEMBRE	Global	1
7	APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE COMPARSAS Y DISFRACEZ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
8	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA COMPARSA TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
9	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA COMPARSA LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
10	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA DISFRAZ TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
11	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA DISFRAZ LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
12	SHOW EN VIVO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGA Y TROPICAL. ESTÁ CONFORMADO POR MÍNIMO (6) MÚSICOS EN TARIMA, INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO VOCALISTA, TIPLE, REQUINTO, GUITARRA, BAJO Y GUACHARACA. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MÍNIMO DOS HORAS.	Global	1
13	SHOW EN VIVO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGA, CORRALERA, VALLENATO, TROPICAL Y TROPICAL. ESTÁ CONFORMADO POR MÍNIMO 9 PERSONAS. 2 INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO CANTANTES, 1 REQUINTISTA, 1 ACORDEONISTA, 1 TIPLISTA, 1 BAJISTA, 1 BATERISTA, 1 CONGUERO Y CAJERO Y 1 GUACHARAQUERO. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MÍNIMO DOS HORAS.	Global	1
14	SHOW EN VIVO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGA, TROPICARRANGA Y MÚSICA DECEMBRINA. ESTÁ CONFORMADO POR MÍNIMO 6 PERSONAS. REQUINTO, BAJO, TIPLE, GUITARRA, GUACHARACA, TIMBAL Y CONGAS. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MÍNIMO DOS HORAS.	Global	1



Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	9 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño


15	SHOW EN VIVO EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGUERO, COMPUESTA POR MINIMO ONCE (11) ARTISTAS EN TARIMA. UN REQUINTISTA, UN TIPLISTA, UN BAJISTA, UN PIANISTA Y ACORDONERO, UN BATERISTA, UN CONGUISTA, UN GUIRISTA, 2 VOCES MASCULINAS Y 2 VOCES FEMENINAS	Global	1
----	---	--------	---

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo a lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

1. Organizar las diferentes actividades que hace parte de la agenda cultural de fin de año MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER 2025.
2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los diferentes encuentros culturales que hacen parte de la agenda de fin de año.
3. Junto con el supervisor se coordinarán las actividades culturales.
4. Cumplir con el alcance del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada en su propuesta en caso de realizar ofrecimiento.
6. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de las actividades culturales de que trata el convenio.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales de que trata el convenio.
8. Garantizar la producción de los eventos culturales del convenio, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación, de participantes en la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
9. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
10. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales y artísticos a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
11. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información:
 1. Nombre del evento
 2. Lugar y fecha de realización
 3. Número de asistentes
 4. Registros fotografías a color
 5. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto.
12. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
13. Aceptar la supervisión por parte del municipio sin que ello implique subordinación.

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA</p>	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
<p>FORMATO: INVITACION PUBLICA</p>		Versión:	1.0
		Página:	10 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

14. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
15. Acreditar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad social en Salud.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

En desarrollo de lo pactado, el ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones y son:

1. Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
2. Desarrollar el objeto del Convenio de Asociación de acuerdo con los lineamientos planteados, destinando los recursos entregados por el Municipio exclusivamente de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del Convenio
3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio
4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
7. Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
8. Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
9. Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
10. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
12. Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto
13. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
14. Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización. 2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes. 4 Registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
15. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
16. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del convenio
17. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio.



Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	11 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

18. Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
19. Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
20. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
21. Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.
22. Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio de Asociación.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia 2025
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.4. CLASIFICACION UNSPSC

El proyecto a ejecutar se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
90131504	CONCIERTOS
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS

2.4. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

- ❖ Entidad Contratante: Municipio de Onzaga.
- ❖ Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro "ESAL".

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del contrato será DIEZ (10) DIAS SEÑALANDO QUE LAS ACTIVIDADES SE EJECUTARAN EL 30 Y 31 DE DICIEMBRE Y MADRUGADA 1° DE ENERO DE 2026, el plazo será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

4. VALOR:



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	12 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El valor de los aportes en dinero del municipio ascienden a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$120.434.422,00), más los aportes que pueda realizar la ESAL. La escogencia de la ESAL se realizará de acuerdo con los aportes – costo beneficio que sea ofertado.

El valor del aporte otorgado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DICIEMBRE DE 2025 (1 TARIMA DE 6.0 X 8.40 METROS Y 1 METRO DE ALTURA CON FALDON Y ESCALERA, 1 TARIMA 4*4 Y TECJP DE 6X6 METROS EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, IGUALMENTE DEBE SUMINISTRAR AUXILIAR DE LOGISTICA QUE ESTE PENDIENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES POR SI SE REQUIERE ALGÚN SOPORTE Y/O AJUSTE EN LA TARIMA.	GLOBAL	1	\$ 9.547.000	\$ 9.547.000
2	SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 12 CABINA LINE ARRAY, 4 BAJOS DOBLES, 4 MONITORES DE PISO, 2 BAJOS, 2 BT3 DOBLES, 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITALES, 25 BASES DE MICROFONO, 4 MICROFONOS INALAMBRICOS, 20 MICROFONOS DINAMICOS, EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE SUMINISTRAR SOPORTE DE SONIDO Y AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1	\$ 20.367.500	\$ 20.367.500
3	SERVICIOS DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 8 CABEZAS MÓVILES DE 3.8, 10 ATÓMICAS, 8 PARES LED, 6 COLOR STRICKE, 8 PARCOTR, 4 BLINDER, CONSOLA DIGITAL, DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO DE LUCES Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1	\$ 9.547.000	\$ 9.547.000
4	SERVICIOS DE ALQUILER DE PANTALLA DE 6*2 RESOLUCION 3.9 OUTDORR CON VIDEO PROCESADOR PC GAMER PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO EN PATALLAS Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1	\$ 5.273.500	\$ 5.273.500
5	MAESTRO DE CEREMONIA CARNAVAL ONZAGUENO EL DIA 31 DE DICIEMBRE	GLOBAL	1	\$ 2.424.500	\$ 2.424.500



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	13 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

6	DJ PARA LA ANIMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS INTERVALOS DE LOS ARTISTAS. DEBE INCLUIR UNIDADES Y/O ELEMENTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CROSSOVER DÍA 30 Y 31 DE DICIEMBRE	GLOBAL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
7	APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE COMPARSAS Y DISFRACEZ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 1.424.500	\$ 1.424.500
8	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA COMPARSA TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 3.276.300	\$ 3.276.300
9	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA COMPARSA LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 3.276.300	\$ 3.276.300
10	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA DISFRAZ TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 1.424.500	\$ 1.424.500
11	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORÍA DISFRAZ LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 1.424.500	\$ 1.424.500
12	SHOW EN VIVO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGA Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MÍNIMO (6) MÚSICOS EN TARIMA, INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO VOCALISTA, TIPLE, REQUINTO, GUITARRA, BAJO Y GUACHARACA, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MÍNIMO DOS HORAS	GLOBAL	1	\$ 5.698.000	\$ 5.698.000
13	SHOW EN VIVO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGA, CORRALERA, VALLENATO, TROPICAL Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MÍNIMO 9 PERSONAS 2 INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO CANTANTES, 1 REQUINTISTA, 1 ACORDEONISTA, 1 TIPLISTA, 1 BAJISTA, 1 BATERISTA, 1 CONGUERO Y CAJERO Y 1 GUACHARAQUERO, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MÍNIMO DOS HORAS	GLOBAL	1	\$ 14.245.000	\$ 14.245.000
14	SHOW EN VIVO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGA, TROPICARRANGA Y MÚSICA DECEMBRINA ESTÁ CONFORMADO POR MÍNIMO 6 PERSONAS REQUINTO, BAJO, TIPLE, GUITARRA, GUACHARACA, TIMBAL Y CONGAS, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MÍNIMO DOS HORAS	GLOBAL	1	\$ 5.273.500	\$ 5.273.500
15	SHOW EN VIVO EL DÍA 1 DE ENERO DE 2026 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GÉNERO CARRANGUERO, COMPUESTA POR MÍNIMO ONCE (11) ARTISTAS EN TARIMA, UN REQUINTISTA, UN TIPLISTA, UN BAJISTA, UN PIANISTA Y ACORDONERO, UN BATERISTA, UN CONGUISTA, UN GUIRISTA, 2 VOCES MASCULINAS Y 2 VOCES FEMENINAS.	GLOBAL	1	\$ 35.232.322	\$ 35.232.322



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	14 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

TOTAL INCLUIDO DESCUENTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES

\$120.434.422,00

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 -00452 de fecha 16 de Diciembre de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP NO. 25-00452			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	ESTAMPILLAS	\$25.074.503,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$22.104.025,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$21.243.701,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$2.920.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.F. DISTINTOS AL SGP	\$1.302.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	\$883.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$1.811.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.B. ESTAMPILLAS	\$45.096.193,00
VALOR TOTAL CDP			\$120.434.422,00

Toda vez que la ejecución del proyecto a realizar contempla la realización de actividades la madrugada del 1° de enero (superando la vigencia 2025, el Municipio de Onzaga tiene la facultad de comprometer vigencias futuras (ejecucion), según Acuerdo Municipal 026 del 11 de diciembre de 2025.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Onzaga realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
	FORMATO: INVITACION PUBLICA	Versión:	1.0
		Página:	15 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

5. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

El Municipio entregara los aportes a la ESAL, previa suscripción del acta de inicio de la siguiente manera:

MUNICIPIO, entregara aportes mediante un único pago a la terminación del contrato, una vez cumplido con el objeto del convenio y realizadas todas las actividades, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del convenio y la cuenta de cobro y/o factura, comprobante de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a riesgos laborales si hubiere lugar así como la suscripción del acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos o entrega de aportes a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**



Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	16 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio de asociación entre el municipio de Onzaga.

2.6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.
- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.
- c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio de asociación entre el municipio de Onzaga.

3. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación	17 de diciembre	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	18 de diciembre a las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones	19 de octubre a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición adendas	19 de octubre a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	Hasta el 20 de diciembre a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de evaluación	22 de diciembre	www.colombiacompra.gov.co SECOP II



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	17 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Traslado del informe de evaluación	23 de diciembre de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Adjudicación o declaratoria de desierta	23 de diciembre después de las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	23 de diciembre después de las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.12 CAUSALES DE RECHAZO

El municipio de Onzaga rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando El municipio de Onzaga en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.
5. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
7. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
9. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
10. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
11. Cuando el proponente no presente de manera simultánea con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

3.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta, hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	18 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

3.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en esta invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en COLOMBIA deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de la misma con la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	19 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Así mismo se deberá presentar junto con el certificado de existencia el ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, el ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL y ESTATUTOS DE LA FUNDACION

3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

3.6 CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

3.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS



Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	20 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

3.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Deberá el proponente adjuntar certificado de consulta del REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Documento del Rep. Legal de la ESAL.

3.9. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar Ley 1918 de 2018 del Rep. Legal del ESAL.

3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

3.11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.12. LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

3.13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	21 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de la modalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante; el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

3.15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

3.16. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	22 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Onzaga, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador; esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

3.18. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, documento de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

3.19. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta documento donde autorice el tratamiento de datos personales aquí recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales

3.20. HOJA DE VIDA DEL SIGEP



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	23 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Se deberá presentar hoja de vida del SIGEP del proponente y del Rep legal del Proponente

3.21. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).

Conforme lo anterior se deberá presentar DECLARACION DE BIENES Y RENTAS del proponente y del Rep. Legal del Proponente

4. IDONEIDAD DEL OBJETO SOCIAL CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una ESAL que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

4.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto social de la ESAL que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal debe contener como mínimo la capacidad de desarrollar las siguientes actividades, las cuales se acreditarán con la verificación que realice la entidad del certificado de existencia y representación legal:

SECTOR DE INVERSIÓN	CULTURA
PROGRAMA PDM	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
META DE PRODUCTO PDM	REALIZAR EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN, NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL, LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS (330105301)
NUMERO BPIN	20250000006379



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	24 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER

Conforme lo anterior, se requiere que el proponente (ESAL), dentro de su objeto contemple la posibilidad de realizar actividades en beneficio de la comunidad RECREATIVAS, CULTURALES, ARTISTICAS.

4.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CONVENIO	1	profesional en cualquier área.	100%	Experiencia mínima de 4 años en coordinador de Apoyo logístico.	No menor de seis (6) contratos o certificaciones en calidad de prestación de servicios en apoyo logístico y coordinador en eventos oficiales y privados.
COORDINADOR DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EVENTOS	1	profesional en cualquier área.	100%	Experiencia mínima de 2 años en realización de eventos.	No menor de dos (2) contratos o certificaciones en calidad de director y/o coordinador de eventos artísticos, o culturales.
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	1	Tecnólogo y/o profesional en cualquier área	100%	Experiencia mínima de 1 año en realización de eventos.	No menor de dos (2) contratos o certificaciones en calidad de apoyo logístico en actividades de ferias.
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	1	Bachiller	100%	Experiencia mínima de 1 año en realización de eventos.	No menor de dos (2) contratos o certificaciones en calidad de apoyo logístico en suministros e insumos.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

- Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o acta de grado.
- Hoja de vida
- Cedula
- Certificación Deudores morosos REDAM
- Antecedentes disciplinarios y judiciales
- Certificación consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso.



Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	25 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

4.2.1. REQUISITOS DEL PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DE EVENTOS PARA PARA ACTIVIDADES CULTURALES

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PRESENTADOR Y/O ANIMADOR	1	100%	General	ADJUNTAR HOJA DE VIDA DONDE SE ACREDITE EXPERIENCIA COMO PRESENTADOR Y/O ANIMADOR

- a) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- b) Hoja de vida.
- c) Cedula
- d) RUT
- e) Antecedentes disciplinarios y judiciales

4.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (flujograma) y la estructura organizacional respecto de la forma como desarrollaría el proyecto (2) (flujograma)

4.4. EXPERIENCIA

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito hasta (2) Convenios de Asociación o de Interés Público, o contratos relacionados con:

1. El fomento y difusión de eventos y expresiones, artísticas y/o recreativas y/o culturales.



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión: 10/10/2025

Código: GCDJ-F-31

Versión: 1.0

Página: 26 de 30

Aprobado por: Comité Institucional de
Gestión y Desempeño

Los contratos aportados sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en smmlv, para lo cual deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación y entre ellos evidenciar artísticas y/o recreativas y/o culturales.

4.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para la permanencia en el régimen especial deben adjuntar formato 5245 expedido por la DIAN, del año 2025, así mismo adjuntar declaración de renta y estados financieros de los tres (3) últimos años.

4.6. DISPONIBILIDAD DE LOS GRUPOS MUSICALES Y ARTISTICOS

La ESAL debe adjuntar junto con su propuesta certificación de disponibilidad de las agrupaciones musicales y artísticas de acuerdo con las fechas y horas previstas en la programación cultural señaladas en el alcance del contrato las cuales se describen de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
12	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO (6) MÚSICOS EN TARIMA, INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO VOCALISTA, TIPLE, REQUINTO, GUITARRA, BAJO Y GUACHARACA, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	Global	1
13	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, CORRALERA, VALLENATO, TROPICAL Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 9 PERSONAS 2 INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO CANTANTES, 1 REQUINTISTA, 1 ACORDEONISTA, 1 TIPLISTA, 1 BAJISTA, 1 BATERISTA, 1 CONGUERO Y CAJERO Y 1 GUACHARAQUERO, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	Global	1
14	SHOW EN VIVO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, TROPICARRANGA Y MUSICA DECEMBRINA ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 6 PERSONAS REQUINTO, BAJO, TIPLE, GUITARRA, GUACHARACA, TIMBAL Y CONGAS, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	Global	1
15	SHOW EN VIVO EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGUERO, COMPUESTA POR MINIMO ONCE (11) ARTISTAS EN TARIMA, UN REQUINTISTA, UN TIPLISTA, UN BAJISTA, UN PIANISTA Y ACORDONERO, UN BATERISTA, UN CONGUISTA, UN GUIRISTA, 2 VOCES MASCULINAS Y 2 VOCES FEMENINAS.	Global	1

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos de los artistas y/o agrupaciones musicales.

- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los artistas o agrupaciones musicales en la cual manifiesten la disponibilidad en las fechas y horas señaladas suscrita por el artista principal o representante de la agrupación musical.
- Certificación suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los artistas o agrupaciones musicales en la cual manifiesten que el grupo musical cuenta con el número de artistas y/o músicos de acuerdo con cada una de las especificaciones suscrita por el artista principal o representante de la agrupación musical.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	27 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

5.1. MAYOR EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICAS Y/O ARTISTICAS Y/O CULTURALES FINANCIADAS CON RECURSOS ESTATALES

De acuerdo con la "Gula para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES LUDICAS Y/O ARTISTICAS Y/O CULTURALES

2 CONTRATOS	10 PUNTOS
3 A 5 CONTRATOS	15 PUNTOS
6 A 10 CONTRATOS	20 PUNTOS
MAS DE 10 CONTRATOS	25 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los dos (2) contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

5.2. APORTES EN DINERO

Para este caso, el día de la verificación de las propuestas se le informara a la(s) ESAL el número de la cuenta en la que deben depositar el valor ofrecido. Una vez realizada la consignación se aprueba la calificación. Al que realice aportes en dinero se otorgaran 25 puntos

5.3. APORTES EN ESPECIE

Los aportes en especie deberán ser cuantificados por la ESAL. En el presupuesto de la entidad se señalan unos posibles ofrecimientos así:

APORTES ADICIONALES DE LA ESAL

1	APORTE DE LA ESAL			PUNTOS
1.1	Gastos correspondientes a Sayco y Acinpro para el desarrollo del evento	GLOBAL	1	25

5.4. OTROS APORTES EN ESPECIE

Las ESAL podrán realizar otra clase de aportes en especie los cuales se valoraran de la siguiente manera:

VALORACION DEL APORTE EN DINERO	PUNTOS
Si el aporte adicional es superior a los DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	25 PUNTOS
Si el aporte adicional es inferior a los DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	15 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

Estos ofrecimientos adicionales en especie deberán ser valorados en dinero para efectos de realizar la calificación. El proponente podrá determinarlos como considere en su propuesta.

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
FORMATO: INVITACION PUBLICA		Versión:	1.0
		Página:	28 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

4. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

1.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación,

5. INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de ONZAGA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de ONZAGA sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

5.1. CESION:

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de ONZAGA.

5.2. RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

5.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:


El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

5.4. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevara el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

5.5. PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
FORMATO: INVITACION PUBLICA		Versión:	1.0
		Página:	29 de 30
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

compensar con las deudas que el Municipio de ONZAGA tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

5.7. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de ONZAGA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

5.8. CADUCIDAD:

El Municipio de ONZAGA previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Art. 4° de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

5.9. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

5.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9° de la ley 80 de 1993.

5.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

5.12. DESIGNACIÓN DE CÓMITE EVALUADOR

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. Contratación CPS – Aspectos Jurídicos y Técnicos
 HUGO ESTEBAN RUGELES RANGEL - Secretario del Interior y Gobierno Aspectos Técnicos



Alcaldía de ONZAGA

Secretaría del Interior y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	30 de 30
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

M. ALEJANDRA BERMUDEZ – CPS Asesor externo - Aspectos Financieros

En constancia de lo anterior,



JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS
Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Proyecto Aspectos Técnicos	Hugo Esteban Rugeles Rangel	Secretaría del Interior y de Gobierno	
Proyecto Aspectos Jurídicos	Alejandra Rodríguez Vargas	CPS Apoyo Gestión Contractual	
Estudio especial del Sector	M. Alejandra Bermudez	Asesor Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	CPS Asesor Jurídico Ext. Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde Municipal.			



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	1 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

FORMATO N. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Doctor:

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO
OBJETO:

MO-CA-06-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a la contratación del objeto: **"(CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER)"**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del mismo, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la INVITACIÓN PÚBLICA. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, la oferta económica y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro

1. Que conozco la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de selección e información sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, para lo cual me comprometo a diligenciar todos y cada uno de los formatos exigidos
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación u orden de Ejecución y a CUMPLIR el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	2 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

7. Que LA ENTIDAD verificará que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) Reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que leí cuidadosamente la INVITACIÓN PÚBLICA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Por lo tanto MI PROPUESTA se resume así:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT
REPRESENTANTE LEGAL
PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en la invitación pública.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Consta de () folios debidamente numerados.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente SI ____ o NO ____ ha sido sancionado por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes.)

10. Que, en el caso en que me sea adjudicado el contrato me comprometo a aportar, previo a la suscripción del mismo, el NIT y el RUT.

11. Que el Valor total de mi propuesta es de \$ _____, incluido el valor de retención, gastos de Legalización, impuestos, tasas, etc.

12. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: Dirección: _____, Ciudad _____, Teléfono(s): _____, Fax: _____, Correo Electrónico _____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____


Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
FORMATO: INVITACION PUBLICA		Versión:	1.0
		Página:	3 de 11
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

FORMATO N. 2 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO:
OBJETO:

MO-CA-06-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Onzaga, Santander, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **"(CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER)"**
2. Que el proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Onzaga, Santander en el implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el proponente tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Municipio de Onzaga, Santander es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	4 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que la invitación pública está ajustada a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el Municipio de Onzaga, Santander, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Municipio de Onzaga, Santander, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____, el día _____, del mes de _____, de 20 _____.

PROponentES

Firma _____

Firma _____



Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	5 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

FORMATO N° 05 OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO
OBJETO

MO-CA-06-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER

Mi propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DICIEMBRE DE 2025 (1 TARINA DE 6.0 X 8.40 METROS Y 1 METRO DE ALTURA CON FALDON Y ESCALERA, 1 TARIMA 4*4 Y TECJP DE 9X6 METROS EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. IGUALMENTE DEBE SUMINISTRAR AUXILIAR DE LOGISTICA QUE ESTE PENDIENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES POR SI SE REQUIERE ALGÚN SOPORTE Y/O AJUSTE EN LA TARIMA	GLOBAL	1		
2	SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 12 CABINA LINE ARRAY, 4 BAJOS DOBLES, 4 MONITORES DE PISO, 2 BAJOS, 2 BT3 DOBLES, 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITALES, 25 BASES DE MICROFONO, 4 MICROFONOS INALAMBRICOS, 20 MICROFONOS DINAMICOS, EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE SUMINISTRAR SOPORTE DE SONIDO Y AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1		



**Alcaldía de
ONZAGA**

Secretaría del Interior
y Gobierno

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA**

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	6 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

3	SERVICIOS DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 8 CABEZAS MOVILES DE 3.8, 10 ATOMICAS, 8 PARES LED, 6 COLOR STRICKE, 6 PARCOTR, 4 BLINDER, COSOLA DIGITAL, DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO EN LUCES Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA	GLOBAL	1		
4	SERVICIOS DE ALQUILER DE PANTALLA DE 6*2 RESOLUCION 3.9 OUTDORR CON VIDEO PROCESADOR PC GAMER PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO EN PATALLAS Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA	GLOBAL	1		
5	MAESTRO DE CEREMONIA CARNAVAL ONZAGUEÑO EL DIA 31 DE DICIEMBRE	GLOBAL	1		
6	DJ PARA LA ANIMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS INTERVALOS DE LOS ARTISTAS. DEBE INCLUIR UNIDADES Y/O ELEMENTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CROSSOVER DÍA 30 Y 31 DE DICIEMBRE	GLOBAL	1		
7	APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, ASESORIA EN LA ELABORACIÓN DE COMPARSAS Y DISFRACEZ EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1		
8	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA COMPARSA TRADICIONAL EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1		
9	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA COMPARSA LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1		
10	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA DISFRAZ TRADICIONAL EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1		
11	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA DISFRAZ LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1		
12	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO (6) MÚSICOS EN TARIMA, INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO VOCALISTA, TIPLE, REQUINTO, GUITARRA, BAJO Y GUACHARACA, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	GLOBAL	1		
13	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, CORRALERA, VALLENATO, TROPICAL Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 9 PERSONAS 2 INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO CANTANTES, 1 REQUINTISTA, 1 ACORDEONISTA, 1	GLOBAL	1		



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	7 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	TIPLISTA, 1 BAJISTA, 1 BATERISTA, 1 CONGUERO Y CAJERO Y 1 GUACHARAQUERO. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS				
14	SHOW EN VIVO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, TROPICARRANGA Y MUSICA DECEMBRINA ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 6 PERSONAS REQUINTO, BAJO, TIPLE, GUITARRA, GUACHARACA, TIMBAL Y CONGAS. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	GLOBAL	1		
15	SHOW EN VIVO EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGUERO. COMPUESTA POR MINIMO ONCE (11) ARTISTAS EN TARIMA. UN REQUINTISTA, UN TIPLISTA, UN BAJISTA, UN PIANISTA Y ACORDONERO, UN BATERISTA, UN CONQUISTA, UN GUIRISTA, 2 VOCES MASCULINAS Y 2 VOCES FEMENINAS.	GLOBAL	1		
TOTAL INCLUIDO DESCUENTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES					

EL VALOR DE MI OFERTA, SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS ES:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____, de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



Alcaldía de ONZAGA

Secretaría del Interior y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	8 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

FORMATO N° 06 EXPERIENCIA

Ciudad y fecha:

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal

Onzaga, Santander

PROCESO
OBJETO:

MO-CA-06-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER


CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (mes – año)	FECHA DE TERMINACIÓN (mes – año)	FORMA DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	
						EN PESOS	EN SMMLV

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
Año	Valor
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
	FORMATO: INVITACION PUBLICA	Versión:	1.0
		Página:	9 de 11
	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

**FORMATO 7
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad y fecha

Doctor
JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS
Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO: MO-CA-06-2025
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER

El (los) suscrito (s) a saber: _____ (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE ONZAGA - Santander, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del año 202____, para efectos del proceso de selección de Mínima cuantía N° _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

El proponente

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE O RAZON SOCIAL
NIT O C.C.



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: INVITACION PUBLICA

Emisión:	10/10/2025
Código:	GCDJ-F-31
Versión:	1.0
Página:	10 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CELULAR:
TELEFAX:
E-MAIL:

 <p>Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	10/10/2025
		Código:	GCDJ-F-31
	FORMATO: INVITACION PUBLICA	Versión:	1.0
		Página:	11 de 11
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Ciudad y fecha:

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO
OBJETO

MO-CA-06-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: _____

Revisor fiscal Representante legal

Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código:2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020



**ACUERDO MUNICIPAL No. 026
(11 de Diciembre de 2025)**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ONZAGA, SANTANDER
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ONZAGA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5° las Leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Nacional, en su artículo 313, numeral 3, precisa:

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

B. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, parágrafo 4, numeral 2, Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece:

Artículo 32. *Atribuciones.*

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

Parágrafo 4°. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos*
2. **Contratos que comprometan vigencias futuras**
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes*
5. *Concesiones*
6. *Las demás que determine la ley*

C. La Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal a, numeral i y literal d, numeral i, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, precisa:

ARTICULO 91. FUNCIONES. *<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente>* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

Teléfono: 3104986477

Cra. 3 #3-13 Onzaga, Santander

Teléfono: 3104986477

celular: 3104986477

CODIGO POSTAL: 682521



a) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio*

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*

D. El artículo 72, ibidem, nos indica:

ART. 72 ---UNIDAD DE MATERIA. *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan."

E. Que la Ley 819 de 2003 en sus artículos 10 y 12 consagró las vigencias futuras ordinarias, así:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

"El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se solicitan se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. (...)

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del*



gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

- F. La Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como "vigencias futuras", según la normatividad citada.
- G. Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal No 03 de mayo de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ONZAGA SANTANDER, ONZAGA AVANZA 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se aprobo el plan desarrollo municipal para el 2024 - 2027.



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código:2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

A | X

- H. Que en el Plan de desarrollo "ONZAGA AVANZA 2024-2027" se establecieron 5 ejes estratégicos, 15 sectores, 38 programas y 149 productos.
- I. Que el Proyecto denominado "**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER**" este articulado con el plan de desarrollo municipal de acuerdo a la siguiente información y posee las siguientes fuentes de financiación:

SECTOR DE INVERSIÓN	Cultura
PROGRAMA PDM	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)
META DE PRODUCTO PDM	Realizar eventos artísticos y culturales que promuevan la integración, nuestra identidad cultural, las tradiciones y expresiones artísticas y culturales del municipio.
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (330105301)
NUMERO BPIN	202500000006379
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER

Fuentes de financiación

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Estampillas	\$ 25.074.503,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 22.104.025,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Sgp propósito general-cultura	\$ 21.243.701,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Sgp-propósito general-propósito general libre inversión	\$ 2.920.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades	R 1 distintos al sgp	\$ 1.302.000,00

Elabora: Luveth Deyana Barón

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

Teléfono: 3104986477

CODIGO POSTAL: 682521



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código:2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

518

2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	culturales			
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	de de	R.f. sgp - propósito general	\$ 883.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	de de	R.b. sgp - propósito general-cultura	\$ 1.811.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	de de	R.b. estampillas	\$ 45.096.193,00
VALOR TOTAL				\$120.434.422,00

- J. Que en el Artículo 27 del Acuerdo Municipal No 013 de 26 de 2025 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Onzaga se establece la normatividad sobre vigencias futuras.
- K. *Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión como consta en acta 22, viabilizó la intención de la Alcaldía Municipal de Onzaga para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que se iniciarán en el presente año pero la ejecución total del objeto del compromiso se llevará a cabo durante las vigencias fiscal 2025 y 2026 y los recursos del Municipio afectaran el presupuesto de la vigencia 2025.*
- L. Que la Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, expedida por el Ministerio de Hacienda, en uno de sus apartes, expresa lo siguiente: (...) *Como se explicó previamente, aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal. Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras" o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)*

En otro aparte, dice así: "(...) Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v. gr. se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (COMFIS, Concejos o Asambleas). Lo anterior razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera

Relator: carlos@onzaga.gov.co

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

carlos@onzaga.gov.co | carlos@onzaga.gov.co | carlos@onzaga.gov.co

celular: 3104980477

CODIGO POSTAL: 6R2521



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código: 2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

5 | 8

que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente

- M Que la autorización que se solicita al Honorable Concejo Municipal es para que el Alcalde Municipal de Onzaga, Santander pueda comprometer vigencias futuras ordinarias durante la vigencia fiscal 2025, para suscribir convenio y/o contratos para adquirir compromisos que inician su trámite en la vigencia fiscal 2025 y su ejecución abarca parte de la vigencia fiscal siguiente 2026, con recursos correspondientes al presupuesto del Municipio de Onzaga de la vigencia fiscal 2025.
- N Que con fundamento en los considerandos anteriores el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal
- O Que las vigencias futuras ordinarias presentadas por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y fueron autorizadas por el COMFIS tal consta en el Acta de fecha 3 de diciembre de 2025.

En merito de lo expuesto.

ACUERDAN

Artículo Primero. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Onzaga para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para suscribir convenio y/o contratos, para adquirir compromisos que inician su trámite en la vigencia fiscal 2025 y su ejecución abarca parte de la vigencia fiscal siguiente 2026, con recursos correspondientes al presupuesto del Municipio de Onzaga de la vigencia fiscal 2025, la inversión de estos recursos se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Onzaga.

Artículo Segundo. ORDENESE a la Secretaria de Hacienda municipal para que realice la apropiación de los recursos necesarios para la para la ejecución del Proyecto **"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"**, con cargo a la vigencia 2025, tal como se establece en el literal D.

Artículo Tercero. ORDENESE a la Secretaria de Hacienda municipal, para que en la vigencia 2026, realice los ajuste necesarios en el Presupuesto para continuar con la ejecución de las Vigencias Futuras autorizadas en el Presente Acuerdo Municipal

Escritorio: 10001130000000000000

Cra. 3 #3-13 Onzaga, Santander

Teléfono: 3104986477

Celular: 3104986477

CODIGO POSTAL: 682521



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código:2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

718

Artículo Cuarto. Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025

Artículo Quinto. El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y Sanción por parte del Ejecutivo Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Onzaga- Santander, a los Once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE ANGEL ROJAS RESTREPO
Presidente Concejo Municipal 2025


ANA BENILDA QUINTERO BLANCO
Primera vicepresidente 2025.


JORGE GREGORIO GARCIA OSORIO
Segundo vicepresidente 2025



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código: 2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

818

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ONZAGA - SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 025 del 30 de noviembre de 2025,
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ONZAGA, SANTANDER
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Fue estudiado, Discutido y aprobado en (02) sesiones distintas, en primer debate por la comisión primera de plan o desarrollo, el día 7 de Diciembre de 2025 y en segundo debate en plenaria con asistencia de quórum reglamentario el día 11 de Diciembre del 2025, debatido y aprobado por mayoría por los miembros de la corporación


JOSE ANGEL ROJAS RESTREPO

Presidente Concejo Municipal 2025



ANA BENILDA QUINTERO BLANCO

Primera vicepresidente 2025



JORGE GREGORIO GARCIA OSORIO

Segundo vicepresidente 2025



Alcaldía de
ONZAGA

Despacho Alcalde

PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL

COMUNICACION

Emisión:	29/07/2025
Código:	GG-F-01
Versión:	1.0
Página:	1 de 1
Aprobado por:	Comite Institucional de Gestión y Desempeño

INFORME SECRETARIAL: Onzaga (Santander), Once (11) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025). Que el día Once (11) de Diciembre de 2025 se recibió el oficio radicado No. OF-ENV. CMO-140-2025 suscrito por la mesa directiva del Honorable concejo municipal, referente del Acuerdo No. 026 fechado de Once (11) de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ONZAGA, SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" proveniente del Honorable Concejo Municipal. Pasa al Despacho del Alcalde a efectos de sanción y respectiva promulgación.

~~HUGO ESTEBAN RUGELES RANGEL~~
Secretario del Interior y Gobierno

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN

Acorde a las atribuciones Constitucionales y Legales inherentes al Alcalde Municipal, e insertas en el CAPITULO 3 (Del Régimen Municipal), artículo 315, numeral 6º de la Constitución Política de Colombia, CAPITULO V (Alcaldes), artículo 29, literal a) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, CAPITULO V (Acuerdos), artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA** y se ordena **PROMULGAR** Acuerdo No. 026 fechado de Once (11) de Diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ONZAGA, SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

ENVÍESE copia del Acto Administrativo sancionado al Despacho de la Gobernación de Santander para su revisión con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 136 de 1994 y 29 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Despacho de la Administración Pública Municipal de Onzaga (Santander), Once (11) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025)

JUAN FERNANDO CACERES NAVAS
Alcalde Municipal

 Alcaldía de ONZAGA Secretaria del Interior y Gobierno	PROCESO: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG	Emisión:	26/09/2025
		Código:	SIG -F-02
CERTIFICACIÓN		Versión:	1.0
		Página:	1 de 1
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA (SANTANDER)

CERTIFICA

Que en consonancia con lo dispuesto en el CAPITULO V (Acuerdos), artículo 81 de la Ley 136 de 1994 del Acuerdo No. 026 fechado de Once (11) de Diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ONZAGA, SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" profendo por el Honorable Concejo Municipal se PROMULGÓ hoy Once (11) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Para constancia se expide y firma en el Municipio de Onzaga (Santander), a los Once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).



HUGO ESTEBAN RUGELES RANGEL
 Secretario del Interior y Gobierno